SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE.

Ravilidad de q antenos hizisteis presentaz.on Suplicandonos fue
semos Servidos de Mandaros Examinar y hallandoos avil
y suficiente daros Lisenzia y facultad p.a Servir quales
quier Scrivanias publicas del Juzgado y Governaz.on de las
d.has Hordenes p.a que tubiesedes nombram.to o Recudim.to de
parte Lisitima, y lizenzia n.ra, o Como la n.ra Merzed
fuese y atento fuisteis de Saminado y aprovado p.a todos
los lugares de su Jurisdiz.on y distrito Acatando Vuestra
su Hizienzia y havilidad, tubimos p.r bien de Daros
lisenzia y facultad Como p.r esta n.ra Carta os la damos
y Conzedemos p.a que en su Virtud podais Servir y Sirvais
Qualesquier Escrivanias p.p.cas del numero Juzgado y Gover
naz.on de las Ciudades Villas y Lugares de la Jurisdiz.on de las
d.has Hordenes de S.n Tiago, Calatrava y Alcantara para
que tubiesedes nombram.to, o Recudim.to de parte lisiti
ma que pueda arrendaros d.has Scrivanias, o nombra
ros p.a que las Sirvais Con calidad que antes que las en
traredes a servir aveis de tener prezisa obligaz.on de em
biar a n.ro Consejo el nombram.to o Recudim.to que em
bos Seiziere de las tales Escrivanias y testimonio de su pre
zio y Valor Con Un traslado autentico de esta n.ra
Carta de aprovaz.on con la qual sin ser nezesario Volveros a
Examinar, ni Venir personalm.te ha ello Mandaremos
despachar lisenzia en forma p.a poder Servir las Escriva
nias en cuia Virtud lo aveis de poder hazer y no de otra
manera pena de falsario y q aun Costa de la Justiz.on